



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 109 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.- <i>Petición de Antonio Sánchez Sánchez, y otros</i>	2
<i>Petición de Antonio García Noguera y otra</i>	2
<i>Petición de Juan Ramón Cabrera Garrido</i>	2
<i>Petición de Huélago Granada Inversiones, S.L.</i>	3
<i>Petición de Masia Ciscar, S.A.</i>	3
<i>Petición de Comunidad de Regantes en formación La Raposa</i>	3
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA.- <i>Petición de Sensient Fragances, S.A.</i>	4
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- <i>Resolución de delegación de competencias</i>	4
<i>Resolución de designación como miembro de la Junta de Gobierno</i>	5
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	31
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	31
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	31
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	31
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	32
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	32
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORGIVA.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	32

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos nº 764/14</i>	5
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos nº 1.576/15</i>	5
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos nº 113/15</i>	6
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos nº 888/15</i>	6
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos nº 201.1/15</i>	30
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos nº 53/16</i>	7
<i>Autos nº 17/16</i>	7
<i>Autos nº 452/15</i>	7
<i>Autos nº 820/16</i>	8
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos nº 295/16</i>	8
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos nº 132/16</i>	8

SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos nº 232/16</i>	9
MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos nº 1.084/13</i>	9
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ÓRGIVA.- <i>Autos nº 120/15</i>	9
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN.- <i>Autos nº 184/16</i>	10

AYUNTAMIENTOS

ALDEIRE.- <i>Cuenta General del ejercicio 2015</i>	10
<i>Anulación de licencia de obras y anulación de acuerdo para modificación de ordenanza fiscal</i>	10
ALFACAR.- <i>Aprobación de bases para selección de personal temporal: Agente Sociocultural</i>	11
ATARFE.- <i>Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de administración electrónica</i>	14
<i>Aprobación inicial de la ordenanza sobre ejecución alternativa de sanciones económicas</i>	14
BAZA.- <i>Aprobación definitiva de la modificación del artículo 7 de la ordenanza de matrimonios civiles</i>	15
<i>Expediente de modificación de crédito nº 3/2016-012 de crédito extraordinario y suplemento de crédito</i>	15
<i>Aprobación definitiva de la tasa por utilización y edificios e instalaciones de titularidad pública</i>	15
DEHESAS VIEJAS.- <i>Aprobación de padrón de primer trimestre de 2016 de agua y alcantarillado</i>	16
GUADIX.- <i>Aprobación de proyecto de actuación para instalación de complejo turístico rural</i>	16
IZNALLOZ.- <i>Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde por vacaciones de Alcaldía</i>	17
<i>Aprobación de la ordenanza del precio público por servicio de la Piscina Municipal y actividades complementarias</i>	17
<i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen</i>	17
LANJARÓN.- <i>Aclaración del anuncio 2.703 de reparcelación por sistema de cooperación de la UE-14</i>	18
LOJA.- <i>Ordenanza reguladora de recogida de setas</i>	18
MARACENA.- <i>Aprobación definitiva del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución UEU-12</i>	18
<i>Delegación de atribuciones de la Alcaldía</i>	19
MOTRIL.- <i>Ampliación de plazo de información pública del Suelo Urbanizable Ordenado en U.E. MOT-21</i>	30
<i>Modificación de cronograma RR.HH.</i>	30
POLOPOS-LA MAMOLA.- <i>Oferta de Empleo Público 2016</i>	19
EL VALLE.- <i>Aprobación del pliego de ocupación de terrenos en La Atalaya-Barranco del Agua</i>	18
<i>Aprobación inicial de proyecto urbanizable UE6 Melegis</i> .	18
ZÚJAR.- <i>Convocatoria y bases de Agente Sociocultural</i>	19
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS).- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia</i>	24

NÚMERO 3.478

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de aprobación de transferencia de titularidad de concesión de aguas públicas expte. T-1233/2015-TYP*

ANUNCIO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de aprobación de transferencia de titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aprobación e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: T-1233/2015-TYP

Peticionario: Antonio Sánchez Sánchez, Fandila Sánchez Sánchez, Francisco Sánchez Sánchez, José Sánchez Sánchez, Juan Luis Sánchez Sánchez, Julio César Sánchez Sánchez

Uso: Agropecuarios-Regadíos de 1.15 ha

Volumen anual (m3/año): 8.725

Caudal concesional (l/s): 0.87

Captación:

- T.M.: Villanueva de las Torres. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S./Sistema explotación: 05.13 El Mencal/SE5 Hoya de Guadix

- 1ª X UTM (ETRS89): 490.964, Y UTM (ETRS89): 4.154.833

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 29 de abril de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.- Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 3.479

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de aprobación de transferencia de titularidad de concesión de aguas públicas expte. T-3218/2015-TYP*

ANUNCIO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente transferencia de titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aproba-

ción e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: T-3218/2015-TYP

Peticionario: Antonio García Noguera, María de los Ángeles Rodríguez Martínez

Uso: Agropecuarios-Regadíos de 9,3 ha

Volumen anual (m3/año): 39.990

Caudal concesional (l/s): 3,99

Captación:

- T.M.: Zújar. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S./Sistema explotación: 05.11 Baza-Freila-Zújar/SE7 Regulación General

- 1ª X UTM (ETRS89): 515.738, Y UTM (ETRS89): 4.151.071

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 29 de abril de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 3.482

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de concesión de aguas públicas expte. A-1080/2001-TYP*

ANUNCIO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: A-1080/2001-TYP

Peticionario: Juan Ramón Cabrera Garrido

Uso: Agropecuarios-Regadíos de 26,6 ha

Volumen anual (m3/año): 39.900

Caudal concesional (l/s): 3,99

Captación:

- T.M.: Jayena. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S./Sistema explotación: 05.42 Tejada-Almijara-Guajaras /SE6 Alto Genil

- 1ª X UTM (ETRS89): 428.904, Y UTM (ETRS89): 4.090.577

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 29 de abril de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 3.483

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de concesión de aguas públicas expte. A-3103/2004-TYP*

ANUNCIO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: A-3103/2004-TYP

Petionario: Huélago Granada Inversiones, S.L.

Uso: Agropecuarios-Regadíos de 26,65 ha

Volumen anual (m³/año): 39.975

Caudal concesional (l/s): 3,99

Captación:

- T.M.: Darro. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S./Sistema explotación: 05.30 Sierra Arana/SE5 Hoya de Guadix

- 1ª X UTM (ETRS89): 476.334, Y UTM (ETRS89): 4.138.274

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 29 de abril de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 3.484

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de autorización de modificación de características de concesión de aguas públicas expte. M-1164/2013-TYP*

ANUNCIO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de autorización de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: M-1164/2013-TYP

Petionario: Masia Ciscar, S.A.

Uso: Agropecuarios-Regadíos de 8,67 ha

Volumen anual (m³/año): 37.281

Caudal concesional (l/s): 3,728

Captación:

- T.M.: Huéneja. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S./Sistema explotación: 05.12 Guadix-Marquesado/SE5 Hoya de Guadix

- 1ª X UTM (ETRS89): 502.406, Y UTM (ETRS89): 4.119.258

- 2ª X UTM (ETRS89): 502.064, Y UTM (ETRS89): 4.119.453

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 29 de abril de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 3.477

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de concesión de aguas públicas, expte. A-124/1997-TYP*

ANUNCIO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: A-124/1997-TYP

Petionario: Comunidad de Regantes en formación La Raposa

Uso: Agropecuarios-Regadíos de 123,350 ha

Volumen anual (m³/año): 530.405

Caudal concesional (l/s): 53,04

Captación:

- T.M.: Cúllar. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S./Sistema explotación: 05.08 Sierra de las Estancias/SE7 Regulación General

- 1ª X UTM (ETRS89): 536.149, Y UTM (ETRS89): 4.153.958

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Almacenamiento o regulación de recursos hídricos en balsa con las características señaladas a continuación.

Balsa de Enmedio:

- Situación de la balsa: UTM (ETRS89) X=536.920, Y=4.152.851 HUSO 30

- Altura máxima de dique: 4 m
- Volumen de agua: 3.500 m³
- Balsa Cabezo del Águila:
- Ubicación de la presa: paraje Cabezo del Águila, T.M. de Cúllar (Granada)
- Situación de la presa: UTM (ETRS89) X= 537.492 e Y= 4.152.640 HUSO 30
- Tipología de presa: Presa con dique de materiales sueltos
- Impermeabilización: no lo indica
- Cota de coronación: 1.066,50 m.s.n.m.
- Altura máxima de dique: 6,74 m
- Cota del agua (N.M.N.): 1.065,92 m.s.n.m.
- Cota del aliviadero: 1.060,76 m.s.n.m.
- Cota de fondo: 1.059,76 m.s.n.m.
- Altura lámina de agua: 6,74 m
- Longitud de coronación 68,50 m de dique de cierre
- Ancho de coronación: 1,92 m
- Taludes: No lo indica
- Aliviadero: Tubería de desagüe en el pasillo de coronación
- Desagüe de fondo: no dispone
- Resguardo: 0,58 m
- Volumen de agua considerado: 18.713 m³ en coronación
- Superficie lámina de agua: 4.971,987 m² en coronación
- Clasificada en la categoría C por resolución de fecha 22/01/2014

Sevilla, 29 de abril de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 3.280

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Accidentes graves en sustancias peligrosas, R-2013-467

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública contemplada en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, y en los artículos 5.6.b) y 7 de la Orden de 18 de febrero de 2000, de la Junta de Andalucía, se somete a información pública la Revisión 2 del Informe de Seguridad de enero de 2016 y el proyecto de ejecución de un equipo a presión (tanque de oxígeno). Nº visado EMA150178.4

Expte.: 4732761

Peticionario: Sensient Fragrances, S.A., con domicilio en Ctra. Armilla p.k. 2,5 de Armilla.

Objeto: Modificación con consecuencias importantes, por instalación de un tanque de oxígeno de 5,16 m³ suponiendo la puesta en marcha de una instalación con una nueva sustancia peligrosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Innovación, Ciencia y Empleo sita en Granada, c/ Joaquina Egvaras nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de mayo de 2016.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.455

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Resolución delegación de competencias

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 1 de junio de 2016 y número de Registro 001840, dictó la siguiente:

“RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación Provincial el 16 de julio de 2015 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la renuncia a su condición de Diputado Provincial de D. Mariano José Lorente García, la cual consideró válida el Pleno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016.

Visto el acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2016, en el que toma posesión como Diputada Provincial D^a Purificación López Quesada.

Vista la resolución números 3779, de 17 de julio de 2015, de organización de las distintas Delegaciones de esta Presidencia.

Procede en este momento hacer una modificación de dicha resolución, que afecta a la delegación de Deportes y Administración Electrónica en aras a una mayor eficacia en la gestión, una mejor eficiencia en la asignación de los recursos públicos y una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias asignadas.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; así como los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO:

Primero: Encomendar a la Diputada Provincial D^a Purificación López Quesada la gestión y dirección de las

materias propias de la delegación de Deportes y Administración Electrónica y la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, que incluye:

- Servicio de Deportes.
- Servicio de Instalaciones Deportivas.
- Servicio de Nuevas Tecnologías.

SEGUNDO: La delegación de atribuciones que antecede se publicará en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la presente resolución, notificándose personalmente a la designada y dándose cuenta al Pleno Provincial en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de junio de 2016.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.456

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Resolución designación de los miembros de la Junta de Gobierno

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 1 de junio de 2016 y número de Registro 001841, dictó la siguiente:

“RESOLUCIÓN

Vista la renuncia formal a su condición de Diputado de D. Mariano José Lorente García, la cual ha considerado válida el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016.

Visto el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2016, en el que toma posesión como Diputada Provincial D^a Purificación López Quesada.

Vista la resolución núm. 3780, de 17 de julio de 2015, por la que se establece la composición de la Junta de Gobierno.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Granada a la Diputada Provincial D^a Purificación López Quesada.

SEGUNDO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la presente resolución”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de junio de 2016.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.357

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 764/2014

EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 764/2014 seguido a instancia de Clínica Buchinger, S.A., Hermut Wilhelmi, frente a José Manuel Cuadros Estévez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 2/15.

En Granada, a 12 de enero 2015.

Vistos por D^a Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 764 del año 2014, a instancia de Clínica Buchinger Helmut Wihelmi, S.A., representando por la procurador D^a Rocío García Valdecasas Luque y asistido por el Letrado D. Federico Cuberta Almagro, contra José Manuel Cuadros Estévez, declarado en rebeldía.

Y encontrándose dicho demandado José Manuel Cuadros Estévez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 18 de febrero de 2016.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.358

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Procedimiento ordinario número 1576/2015

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 1576/2015 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Victoriano Pérez Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 71/2016

En Granada a 4 de mayo del dos mil dieciséis.

Vistos los presentes autos de juicio ordinario núm. 1576/2015, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido D^a Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora D^a María Carmen Moya Marcos en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), bajo la dirección del Letrado D. Francisco Carlos Espinosa Cárdenas, contra D. Victoriano Pérez Fernández en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), contra D. Victoriano Pérez Fernández debo condenar y condeno al demandado al pago a la demandante de la cantidad de catorce mil cuatrocientos treinta y tres euros con cincuenta y un céntimos de euro (14.433,51 euros) más el interés mencionado en el fundamento de derecho segundo.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

RECURSOS: Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir de su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Victoriano Pérez Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 17 de mayo de 2016.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.466

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Autos número 113/2015

EDICTO

D^a María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada, doy fe que en el juicio por delito leve seguido ante este Juzgado con el número 113/2015 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N^o 36/16

En la ciudad de Granada, a 18 de febrero de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada y su Partido, los presentes autos de juicio por delito leve, seguidos con el núm. 113/2015, sobre lesiones, en el que son partes, como denunciante, Salvador Moreno Rodríguez, en representación legal de su hijo menor de edad, Marcos Moreno Gutiérrez, defendido por el Letrado Sr. Ortega Pardo; y como denunciado, Nicolás Gómez Román, defendido por la Letrada Sra. Plazas Requena.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Nicolás Gómez Román, como autor responsable de un delito leve de maltrato de obra, ya definido, a la pena de un 30 días de multa, fijando la cuota diaria en la cantidad de 6 euros, con el apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago en los términos del art. 53 del C. Penal; y costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe re-

curso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Nicolás Gómez Román, expido el presente en Granada, 27 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.462

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 888/2015

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello y Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en los autos número 888/2015 de despido y reclamación de cantidad a instancias de Alfredo Anastasio González Ávila, Juan Carlos Gómez Carabias, Silvia Morales Arcas, Víctor Manuel Guerrero Delgado y María Teresa Martínez Escobar, contra Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., FOGASA, Soluciones Tecnología y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., se ha acordado citar a Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2016 a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y para que sirva de citación a Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., en paradero desconocido se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 30 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.470

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos nº 53/16***EDICTO**

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Instalaciones Juanfran, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S^a Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa condenada Instalaciones Juanfran, S.L., provista del C.I.F. B18840603, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 307,08 euros en concepto de principal, más la de 60 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Juanfran, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.471

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos 17/16***EDICTO**

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2016, a instancia de la parte actora D^a María Belén Alamego Pérez, contra Asociación Gastronómica y Culinaria de Andalucía, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 14/12/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S^a Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor María Belén Alamego Pérez, frente a la empresa condenada Asociación Gastronómica y Culinaria de Andalucía, provista del C.I.F. G18339861, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.817,34 euros en concepto de principal (la cantidad de 15.343,42 euros que se fija como indemnización, la cantidad de 8.273,20 euros en concepto de salarios de tramitación, la suma bruta de 3.818,84 euros por los conceptos indicados al hecho probado quinto de la sentencia, importe al que serán aplicación los intereses prevenidos en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores que ascienden a la cantidad de 381,88 euros), más la de 5.500 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Gastronómica y Culinaria de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 3.487

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos 452/15***EDICTO**

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 452/2015, a instancia de Fátima Galiano Valle y Alicia Valle Ayas, contra González Moreno Restauración SRL, José Antonio Martínez Martínez (desistido), Alfonso Manzano Viana y Universidad de Granada, sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia nº 86/16, de fecha 1/03/16, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Alfonso Manzano Viana, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las

que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 3.488

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos 820/15

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 820/2015 a instancia de la parte actora Radouane El Ayyachy, contra Zona Jean, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia nº 183/16, de fecha 11/05/16, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Zona Jean, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 3.533

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 295/16

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 295/2016, se ha acordado citar a Hermanos Carmona Osuna, C.B., José Carmona Osuna, Emilio Carmona Osuna y Francisco Carmona Osuna como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23

de junio de 2016, a las 9:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hermanos Carmona Osuna, C.B., José Carmona Osuna, Emilio Carmona Osuna y Francisco Carmona Osuna, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.590

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Citación juicio 14/06/16, autos 132.3/16 MJ

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 132/2016, se ha acordado citar a Coffeli Model, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2016, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Coffeli Model, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 2 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.597

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos 232/16***EDICTO**

D. Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: En los autos nº 232/16 se ha acordado citar a la empresa Clavero y Gaona, S.L., por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2016, a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere al demandado a fin de que comparezca para prestar confesión judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a Clavero y Gaona, S.L.

Granada, 1 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 3.331

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA*Procedimiento Ordinario nº 1084/13***EDICTO**

En el presente Procedimiento Ordinario nº 1084/2013 seguido a instancia de Daniel Marín Aznar y Francisco de Asís Marín Aznar frente a Crisloma Invest, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 85/16

En Granada, 16 de marzo de 2016.

Dª María José Fernández Alcalá, Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de lo Mercantil número Uno de Granada, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de la acción de infracción de marcas, tramitado en este Juzgado con el número 1084/2013 a instancia de D. Francisco de Asís Marín Az-

nar y D. Daniel Marín Aznar, representados por la Procuradora Dª Mª José García Anguiano y asistidos del Letrado D. Borja Vidaurre Aznar, frente a Crisloma Invest, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Se estima la demanda presentada por Dª Mª José García Anguiano, en nombre y representación de D. Francisco de Asís Marín Aznar y D. Daniel Marín Aznar, frente a Crisloma Invest, S.L., declarando que esta última ha realizado actos de violación de marcas del actor mediante la utilización del signo distintivo COSTELLO y condenándola a:

1) La cesación en la utilización del signo distintivo COSTELLO;

2) La cesación en la utilización del distintivo COSTELLO bajo apercibimiento de la condena al pago de una cantidad no inferior a 600 euros por día transcurrido hasta que se produzca la cesación efectiva;

3) La prohibición de realizar actos consistentes en la utilización de cualquier signo distintivo que incorpore la denominación COSTELLO o semejante;

4) Indemnizar a la actora con el 1% de la cifra de negocios resultante de las ventas del establecimiento de la demandada "Costello tapas & cocktail bar" desde el 2 de abril de 2013 que se determinará, en su caso, en ejecución de sentencia;

5) La publicación de la sentencia en dos revistas o publicaciones de difusión nacional;

6) Abonar las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes del proceso.

Contra esta resolución podrá interponerse, previa consignación de depósito correspondiente, recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Granada, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Crisloma Invest, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 16 de marzo de 2016.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.405

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ÓRGIVA (Granada)*Expediente de dominio número 120/2015***EDICTO**

Dª Francisca Serrano Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Órgiva,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio, reanudación tracto sucesivo 120/2015 a instancia de Antonio Valverde Valverde, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

URBANA: En el pueblo de Mairena y calle de la Iglesia, una casa de dos cuerpos de alzada, sin número de de-

NÚMERO 3.446

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2015*

EDICTO

Rendida la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario de 2015 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se expone al público la Cuenta General del Ejercicio 2015 con el Informe de la Comisión Especial de cuentas, durante el plazo de veintitrés días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinadas las reclamaciones, si las hubiera, por la Comisión Especial de Cuentas y emitido nuevo Informe, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre de 2016.

Aldeire, 24 de mayo de 2016.-El Alcalde- Presidente, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.550

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Anulación licencia de obras y anulación acuerdo modificación ordenanza fiscal*

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis, adoptó Acuerdo en el Ordinal Quinto de Urbanismo: Anulación de la licencia de obras concedida a la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra por resolución de la Alcaldía de doce de junio de dos mil quince. Anulación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal nº 13, reguladora de la tasa de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, cuya Parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del expediente de revisión de oficio incoado con fecha 18 de diciembre de 2015 por el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin haber dictado resolución expresa y ello de conformidad con cuanto dispone el artículo 105. 2 de la LRJAP y PAC, dado que no se han culminado los trámites que para su resolución exige la normativa vigente y la aparición de nuevos elementos que han de tenerse en cuenta en el procedimiento de anulación.

2. INCOAR PROCEDIMIENTO DE NULIDAD de la licencia de obras concedida por resolución de la Alcaldía de 11 de junio de 2015 por resultar imposible su contenido al haberse rescindido la autorización concedida a la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra para ocupación del dominio público y carecer de la au-

marcación, con una habitación en alto, y cocina y un cuarto en el bajo, con un pequeño corral; que equivale a una tercera parte de lo que se segrega; sobre la superficie de cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: derecha entrando, D. Francisco Robles Delgado; izquierda, casa de que se segrega, vendida a D. Antonio Valverde Ocaña; y espalda, huerto y casa del mismo D. Francisco Robles Delgado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Órgiva, 26 de abril de 2016.-La Magistrada Juez.

NÚMERO 3.465

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN*Citación a juicio empresa Hemesur Logística, S.L.*

EDICTO

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 184/2016 se ha acordado citar a Hemesur Logística, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de julio de 2016, a las 10:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hemesur Logística, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Jaén, 26 de mayo de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

torización preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para su ejecución.

3. INCOAR PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DEL ACUERDO de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora de la tasa de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, al carecer de hecho imponible que propicie la modificación.

4. CONSIDERAR parte interesada en el procedimiento a la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra, dándole traslado de cuantas actuaciones y documentos se generen en su seno o se incorporen al mismo.

5. CONSERVAR los actos y trámites que se han realizado en el expediente de revisión de oficio incoado el día 18 de diciembre de 2015, con el fin de agilizar la tramitación y resolución del expediente de anulación que se incoa en este acto y en virtud del principio de conservación de actos administrativos.

6. DECLARAR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la Comunidad de Regantes el día 16 de febrero de 2016, por haberse presentado fuera del plazo de un mes al efecto establecido en el artículo 117 de la LRJAP y PAC.

7. CONCEDER trámite de audiencia a la Comunidad de Regantes por plazo de diez días, dado que se incorpora al procedimiento el documento acreditativo de la denegación de autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la ejecución de las obras, dándole traslado del escrito recepcionado el día 12 de abril de 2016. Asimismo, se someterá el expediente al trámite de información pública.

8. INFORMADAS las alegaciones por los Servicios Técnicos Municipales, se emitirá Informe - Propuesta de Secretaría y se solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, uniendo dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad.

9. RECIBIDO Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, se resolverá el expediente por Acuerdo de Pleno que deberá pronunciarse en el plazo de tres meses a partir del día de hoy en el que se acuerda el inicio del procedimiento de nulidad.

10. SUSPENDER la eficacia de la licencia de obras concedida a la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra por resolución de la Alcaldía de 11 de junio de 2015 por cuanto su ejecución puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Aldeire, 27 de mayo de 2016.-El Alcalde, Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.468

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación de bases para selección de personal temporal: Agente Sociocultural

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 11 de mayo de 2016, aprobó las Bases para la Selección de Personal Temporal, para una plaza de Agente Sociocultural, según en Convenio de Colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos de Alfacar y Calicasas, las cuales se transcriben a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

Régimen de Provisión: Funcionario Interino

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA
Denominación: Agente Sociocultural

Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: Funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal (art. IO.I.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP).

SUBGRUPO: CI

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP, Técnico de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades.

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Alfacar y Calicasas

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Alfacar

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario - En perspectiva de género
- En gestión cultural
- En colectivos en riesgo de exclusión social.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta

para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las Entidades que integran la Agrupación.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alfacar. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten también curriculum vitae.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. Asimismo se aportará informe de vida laboral detallado. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia con el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales

a.1 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

B) Méritos formativos

Por cada titulación superior a la exigida en la presente convocatoria, en materias relacionadas con el área de conocimientos requeridos, 0,5 puntos. En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos

De 101 a 200 horas: 1 punto

De 201 horas a 300 horas: 1,50 puntos.

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2 Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

4.2 La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido admitida en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfacar, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfacar. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO.

Los aspirantes convocados para la segunda fase dispondrán de 60 minutos para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con los méritos específicos que se detallan en la Base 1. A continuación se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que el aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reune tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirante/s que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los aspirantes aprobados no seleccionados, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al ayuntamiento contratante de la Agrupación de Trabajo Sociocultural, se publicará en la página Web del ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/los aspirante/s propuesto/s dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

- Una Presidencia
- Tres Vocales, de los cuales dos serán funcionarios de la Delegación de Igualdad y Juventud.
- Un/a Secretario/a de la Entidad Contratante, que tendrá voz pero sin voto.

BASE FINAL

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo Órgano de la Entidad que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, o impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al recibí de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Alfacar, 23 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.460

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de administración electrónica

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016 acordó, por unanimidad de los 16 concejales asistentes, con la mayoría legalmente exigida, aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la administración electrónica aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015 en su artículo 8, cambiando la denominación del punto de acceso electrónico general www.ovac-ciudadatarfe.com. por la de "atarfe.sedelectronica.es".

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de LRBRL 7/1985 de 2 de abril, dichas modificaciones se someten a información pública, por un periodo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial sin necesidad de acuerdo plenario.

El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 3.461

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación inicial ordenanza sobre ejecución alternativa de sanciones económica

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. (La ordenanza podrá ser consultada en el tablón de anuncios, a través de atarfe.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 3.448

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva modificación art. 7 ordenanza matrimonios civiles

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, de la modificación de la ordenanza municipal reguladora para la autorización y celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Baza, en concreto del artículo 7, la cuál se sometió al trámite de información pública mediante edicto que aparece insertado en el B.O.P. núm. 71 del día 15 de abril de 2016, no se han presentado reclamaciones o sugerencias durante el período de treinta días hábiles.

Por lo que de conformidad con el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la modificación de la citada Ordenanza.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada modificación de la ordenanza:

- Art. 7: "Los matrimonios se celebrarán con carácter general en el Salón de Plenos del Ayuntamiento; aunque el Ayuntamiento podrá poner a disposición de los contrayentes otros edificios de titularidad municipal, siempre y cuando estén disponibles para el día de la celebración del matrimonio."

Baza, 27 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.449

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Expediente de modificación de crédito nº 03/2016-012 de crédito extraordinario y suplemento de crédito

EDICTO

Expediente de modificación de crédito nº 03/2016-012 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante bajas en otras partidas.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 y 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 3/2016-012, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016.

Los interesados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Baza, 30 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.452

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa por utilización y explotación privada de edificios e instalaciones de titularidad pública

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 de 18 de abril de 2016, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal que se indica:

ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN PRIVADA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN PRIVADA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA.

Se añade el siguiente apartado 15 al artículo 4:

Artículo 4.

CONCEPTO	FIANZA	TARIFA	UNIDAD
15 San Jerónimo	100,00 euros	100,00 euros	1/2 Día
San Jerónimo	100,00 euros	150,00 euros	Día completo

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Cualquier otro que los interesados consideren interponer.

Baza, 30 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.475

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)

Aprobación padrón primer trimestre agua y alcantarillado

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2016, en uso de las competencias que le confiere los art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el 56.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, los padrones para su puesta al cobro por los siguientes conceptos:

- Tasa por suministro municipal de agua potable y de alcantarillado primer trimestre 2016, que asciende todo ello a la cantidad de 8.315,38 euros.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el B.O.P., para que pueda ser examinado por las personas interesadas, y se presenten las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Dehesas Viejas, 31 de mayo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, Lucrecia Rienda Lozano.

NÚMERO 3.454

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación proyecto de actuación para instalación de complejo turístico rural

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2016, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar de interés público de la actuación consistente en legalización de un complejo turístico rural en casas-cueva compuesto de ocho (8) cuevas destinadas a alojamiento rural, con piscina, pistas de pádel, nave de instalaciones, zona de aparcamiento y demás infraestructuras de servicios recogidas en el proyecto, en terrenos sitos en paraje La Marcoba del término municipal de Guadix, parcela catastral 36 del polígono nº 27, a instancias de D. Juan Antonio Lozano Medina, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Francisco J. Travé Gómez, en la que concurren los requisitos de utilidad pública e interés social, conforme a lo establecido en el art. 42 de la LOUA.

Segundo: Aprobar el proyecto de actuación para la antedicha instalación al concurrir en la misma los requisitos de utilidad pública e interés social.

3º Establecer como plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos el periodo de 30 años.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

a) Directamente, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el órgano jurisdiccional con competencia territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/03, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo que pongo en su conocimiento, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

b) Potestativamente, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. De interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquél resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el órgano jurisdiccional con competencia territorial, en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, según redacción dada por la Ley 19/03, de 23 de diciembre; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos propietarios o titulares desconocidos o de ignorado domicilio, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley

30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en público conocimiento.

Guadix, 27 de mayo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 3.576

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Delegación funciones en Primer Teniente Alcalde por vacaciones de Alcaldía

ANUNCIO

Por medio del presente, se hace público que esta Alcaldía, con fecha tres de junio de 2016, ha dictado la siguiente resolución:

“1º DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. FRANCISCO FERNÁNDEZ MARÍN, POR VACACIONES DE LA SRA. ALCALDESA.

Teniendo que ausentarse la Sra. Alcaldesa, por descanso anual correspondiente al ejercicio 2016, durante el periodo comprendido entre el día 6 de junio de 2016 al día 29 de junio de 2016, ambos inclusive, y visto lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Fernández Marín, todas las funciones que la Ley encomienda a esta Alcaldía, y con efectos durante los días 6 de junio de 2016 al día 29 de junio de 2016, ambos inclusive, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

2º Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º Comunicar esta resolución al Primer Teniente de Alcalde, y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su Disposición Décimo Sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 3 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 3.577

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación de la Ordenanza del precio público por la prestación del servicio de Piscina Municipal y actividades complementarias

EDICTO

Dª Ana Belén Garrido Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 31 de mayo de 2016, se acordó por el Pleno, en Sesión Extraordinaria, la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Piscina Municipal y actividades complementarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, pudiendo los interesados examinar el expediente en el Área de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo del Pleno.

Iznalloz, 1 de junio de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NUMERO 3.578

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen

EDICTO

Dª Ana Belén Garrido Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 31 de mayo de 2016, se acordó por el Pleno, en Sesión Extraordinaria, el establecimiento y aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen.

En los términos definidos en el artículo 17 del TRLRHL 5/2004, de 5 de marzo, se expone al público el acuerdo inicial y provisional por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo del Pleno.

Iznalloz, 1 de junio de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 3.473

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Aprobación pliego ocupación terrenos La Atalaya-Barranco del Agua*

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación por procedimiento abierto y forma concurso de la ocupación de terrenos patrimoniales La Atalaya-Barranco del Agua para la extracción de áridos:

Entidad: Ayuntamiento de El Valle.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Fianzas: Dispensados.

Objeto: Ocupación de terreno para explotación de cantera para extracción de áridos

Tipo mínimo: 30.000,00 euros anuales.

Plazo de concesión: Diez años, prorrogables por periodos de diez años, hasta un máximo de treinta años.

Pliego de condiciones: A disposición de los interesados en las oficinas municipales sitas en Avda. de Andalucía 34 de Restábal, durante el plazo de presentación de ofertas

Plazo de presentación de proposiciones: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación.

Documentación a presentar: Ver Pliego.

Lugar presentación: Registro General del Ayuntamiento de El Valle.

El Valle, 23 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 3.474

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Aprobación inicial proyecto urbanización UE 6 Melegís*

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 24/05/2016 ha sido aprobado inicialmente proyecto de urbanización de la UE 6 de Melegís, redactado por el Arquitecto D. José Cruz Velasco, Visado nº 150004632 de 21/12/2015, y cuyos promotores son D. José Molino González, D. Sergio Molino González, D. José Gutiérrez Palomino, D. José Anguita Palma, D. José Antonio Jiménez Palma, D. Manuel Anguita Palma y D. Manuel Vallejo Roldán.

De conformidad con lo previsto por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el referido proyecto por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen conve-

nientes, pudiendo consultarse el mismo de lunes a viernes en las oficinas municipales situadas en Avda. Andalucía nº 34 de Restábal El Valle.

El Valle, 25 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 3.476

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)*Aclaración anuncio 2.703 de reparcelación sistema cooperación UE14*

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2016, se inició expediente de reparcelación de la UE-14 de las Normas Subsidiarias de Lanjarón, a desarrollar por el sistema de cooperación, lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación urbana aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

El acuerdo de desarrollo de la UE-14, por el sistema de actuación de cooperación, mediante reparcelación de los terrenos incluidos en su ámbito, se ha adoptado por incumplimiento de los deberes y obligaciones del sistema de actuación por compensación, establecido en las Normas Subsidiarias de Lanjarón.

Lanjarón, 27 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.397

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Expte. 714/2016, ordenanza reguladora del aprovechamiento y recogida de setas en el término municipal de Loja*

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja,

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del aprovechamiento y recogida de setas en el término municipal de Loja. Dicho texto se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado. El mismo podrá ser consultado en las dependencias municipales

Área de Medio Ambiente y en la página www.ayto-loja.org "Medio Ambiente".

Loja, 26 de mayo de 2016.-El Alcalde (Firma ilegible).

NÚMERO 3.485

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución UEU-12

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, aprobó definitivamente el documento del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución UEU-12, que contiene las subsanaciones exigidas en el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, de 20 de julio de 2005 y de 18 de agosto de 2015.

El documento aprobado sustituye al que fue aprobado definitivamente el 28 de julio de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 1 de junio de 2016.-El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 10/08/15), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.486

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Delegación de atribuciones de la Alcaldía

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de fecha 30 de mayo de 2016, se ha resuelto, motivado por la necesidad de ausentarse del Municipio, entre otros extremos, lo siguiente:

"...Delegar en D. Antonio García Leiva, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período comprendido entre el 31 de mayo y el 6 de junio de 2016 ambos inclusive..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 30 de mayo de 2016.-El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 16/02/2016), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.458

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Oferta de Empleo Público 2016

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de esta Alcaldía de fecha diecinueve de mayo de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Grupo: C
Subgrupo: C1
Clasificación: Básica
Vacantes: 1
Denominación: Policía Local

La Mamola, 27 de mayo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 3.552

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Convocatoria y bases de plaza de Agente Sociocultural

EDICTO

D. Antonio González González, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de 1 de junio de 2016 se aprobaron las bases y convocatoria para la selección de una plaza de Agente Sociocultural en régimen de funcionario interino para la ejecución del Programas de carácter temporal concertados con Diputación Provincial de Granada en los Ayuntamientos de Cuevas del Campo y Zújar:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

Régimen de Provisión: Funcionario interino
Fecha de publicación:

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA
Denominación: Agente Sociocultural
Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: Funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TRLEBEP).

Subgrupo: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP, Técnico de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades.

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Cuevas del Campo y Zújar

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Zújar.

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario

- En perspectiva de género

- En gestión cultural

- En colectivos en riesgo de exclusión social

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las Entidades que integran la Agrupación.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Zújar. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten también curriculum vitae.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. Asimismo se aportará informe de vida laboral detallado. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales

a.1 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el

fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

B) Méritos formativos

Por cada titulación superior a la exigida en la presente convocatoria, en materias relacionadas con el área de conocimientos requeridos, 0,5 puntos. En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos

De 101 a 200 horas: 1 punto

De 201 horas a 300 horas: 1,50 puntos.

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2 Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

4.2 La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido admitida en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zújar y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es/>) en el Portal de Transparencia, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zújar y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es/>) en el Portal de Transparencia. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO.

Los aspirantes convocados para la segunda fase dispondrán de 60 minutos para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con los méritos específicos que se detallan en la Base 1. A continuación se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que el aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reúne tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirante/s que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los aspirantes aprobados no seleccionados, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al ayuntamiento contratante de la Agrupación de Trabajo Sociocultural, se publicará en la página web del ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/los aspirante/s propuesto/s dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

- Una Presidencia

- Tres Vocales, de los cuales dos serán funcionarios de la Delegación de Igualdad y Juventud.

- Un/a Secretario/a de la entidad contratante, que tendrá voz pero sin voto.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Común (artículos 116 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Gr.)

ENTIDAD Nº 01181942 C.I.F.: P-1819800-B
 Cl. Jabalcón nº 10 18811 – Zújar (Granada)
 Teléfono: 958 71 60 17 Fax: 958 71 63 02



ANEXO 1

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

**1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIOCULTURAL AYUNTAMIENTO
 DE CUEVAS DEL CAMPO Y ZÚJAR.**

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a (ART. 10.1/a) TRLEBEP

2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:.....

3. DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Provincia:

C.P.:

Teléfono de contacto:

4. TITULACIÓN:

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Currículum Vite.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- Fotocopia compulsada de los títulos que se aporten.
- Fc de Vida Laboral.
- Fotocopias de contratos.
- Fotocopia del Carnet de Conducir.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2016

SR/A. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE: **ZÚJAR**

NÚMERO 3.565

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

*Aprobación definitiva de la Ordenanza de
Transparencia*

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones y/o alegaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo de la Asamblea de fecha 12 de abril de 2016, que aprobó provisionalmente la implantación de la Ordenanza de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) cuyo edicto fue publicado en el BOP número 76 de 22 de abril de 2016; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza de Transparencia de la Mancomunidad.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

ÍNDICE

- Exposición de motivos
- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Publicidad activa de la información.
 - Sección la Régimen General
 - Sección 2ª Obligaciones específicas
- Capítulo III Derecho de acceso a la información pública.
 - Capítulo IV Buen gobierno.
 - Capítulo V Régimen sancionador.
 - Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.
 - Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.
 - Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.
 - Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.
 - Disposición Adicional Quinta. Modelos de Declaración de intereses del Anexo I.
 - Disposición Derogatoria Única.
 - Disposición Final Única. Entrada en vigor
- Anexo I:
 1. Declaración de Bienes Patrimoniales y de Participación en Sociedades.
 2. Declaración sobre Causas de posible Incompatibilidad y Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las

administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros.

Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II.

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos y personal directivo de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros), garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos y personal directivo incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de estas normas se entiende comprendida en las mismas la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros).

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros), en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a esta Mancomunidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especifi-

carán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de esta Mancomunidad.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente norma los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en estas normas, la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta norma se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. Corresponde a la Unidad de Transparencia las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros).

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros), las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer a la Unidad de Transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

4. Componen la Unidad de Transparencia, la persona que ostente el cargo como Presidente de la Mancomunidad, Vicepresidente y Concejales delegados de los polígonos.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección I del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) no será, bajo ningún concepto, res-

ponsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPÍTULO II.

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 9 a 16. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de esta Mancomunidad.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) o en el portal específico de transparencia.

2. La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9. Información institucional, organizativa y jurídica.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación a la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros).

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del/la Presidente/a.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por esta Mancomunidad, una vez aprobadas inicialmente por la Asamblea, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Mancomunidad y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos de la Mancomunidad.

s) Orden del día de las sesiones de la Asamblea, así como las actas correspondientes y, en su caso, video actas de la Asamblea.

Artículo 10. Información sobre cargos electivos, personal directivo.

1. La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo.

2. Las declaraciones de bienes se encuentran en el Portal de Transparencia de los dos Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad respectivamente y están custodiadas por los Secretarios de los mismos.

Artículo 11. Información sobre planificación y evaluación.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos con-

cretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 12. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 13. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desierto, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria.

Los acuerdos de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, a las Entidades que forman y componen la Mancomunidad

Artículo 14. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina esta Mancomunidad.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de la Mancomunidad será el fijado por Hidrogestión S.A. en su página web.

Artículo 15. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros). publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 16. Publicidad de las Asambleas de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra.

Cuando la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) celebre sesión Asamblearia facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al video acta grabada una vez celebrada la misma.

En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo

18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 17. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 18. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros), deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada desde la Unidad de Transparencia, que será la Unidad Administrativa encargada de recabar la información necesaria del Área, Delegación o Ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPÍTULO IV. BUEN GOBIERNO

Artículo 19. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros), en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de esta Mancomunidad.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de esta Mancomunidad.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utili-

zados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Mancomunidad para obtener ventajas personales o materiales.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

Unidad de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros). La Mancomunidad dispondrá de una unidad responsable de Transparencia bajo la dirección y responsabilidad de la Presidencia de la misma y conforme a lo regulado en el Artículo 4.4

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros) realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de esta Mancomunidad, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por la Mancomunidad a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros). publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Modelos de Declaración de intereses del Anexo I.

Los modelos del Anexo I, de Declaración de Bienes Patrimoniales y de Participación en Sociedades y de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos serán cumplimentados en el mes de enero del año siguiente a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

La entrada en vigor de estas normas determinan la derogación de cuantas disposiciones de igual rango y acuerdos de la Mancomunidad resulten contrarios a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el

NÚMERO 3.579

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Publicación modificación cronograma RR.HH.*

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente:

HAGO SABER:

1.- Que el Pleno de esta Corporación de fecha 1 de abril de 2016, acordó aprobar la modificación del Cronograma del Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

2.- Que este documento está a disposición de cualquier interesado, en el Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 de mayo de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.512

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 201.1/15*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 201.1/15 a instancia de Ana Estela Hernández Molina contra Titanic Marketing, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 20/04/16 (Decreto de Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Titanic Marketing, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 30 de mayo de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización de la Mancomunidad para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no obstante de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer recurso judicial contencioso-administrativo hasta que haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Peligros, 1 de junio de 2016.- La Presidenta, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 3.606

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Ampliación plazo de información pública Suelo Urbanizable Ordenado U.E. MOT-21*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de junio de 2016, acordó ampliar el periodo de información pública de los documentos de Informe de Sostenibilidad Económica y Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación de PGOU para cambio de clasificación de suelo sito en Avda. Europa de Motril (antigua carretera nacional) de Suelo No Urbanizable Protección Agrícola. Cultivo Tradicional (SNU-PA.CT} a Suelo Urbanizable Ordenado U.E. MOT-21, con uso Terciario Comercial (TC), hasta el 11 de julio del presente año, con el fin de cumplimentar, al menos, dicho periodo a 45 días hábiles y dotar de mayor seguridad jurídica la tramitación del referido expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que el referido expediente estará expuesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, 1-2^a planta, a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, pudiendo, en dicho plazo, deducirse las alegaciones que se estimen convenientes.

Motril, 3 de junio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.676

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA*Constitución de la Junta Electoral Provincial*

EDICTO

D^a M^a Maravillas Barrales León, Presidenta de la Junta Electoral Provincial de Granada,

HAGO SABER: Que la Junta Electoral Provincial ha quedado definitivamente constituida, en orden a la celebración de elecciones generales a celebrar el próximo día 26 de junio de 2016, de acuerdo con la siguiente composición:

Presidente: D^a M^a Maravillas Barrales León.

Vocal Judicial: D^a Angélica Aguado Maestro.

Vocal Judicial: D. Juan Carlos Cuenca Sánchez.

Vocal No Judicial: D. Ernesto Aparicio Lara.

Vocal No Judicial: D. José Luis Hernández Pérez.

Vocal No Judicial: D. Juan José Gámez Rueda.

Secretario: D^a Aurora Leal Segura.

Granada, 9 de junio de 2016.-La Presidenta de la Junta Electoral Provincial, fdo.: M^a Maravillas Barrales León; la Secretaria, fdo.: Aurora Leal Segura.

NÚMERO 3.681

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA*Acta de constitución definitiva de la Junta Electoral*

EDICTO

ACTA NÚM. 6

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.

En la ciudad de Loja, a 9 de junio de 2016

Que en el día de la fecha, a las once horas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1.b) de la L.O.R.E.G. ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Loja, con la aceptación de su cargo por los vocales no judiciales nombrados por la Junta Electoral Provincial de Granada. Quedando definitivamente compuesta esta Junta por:

- Presidente:

D. Julio Gaviño Jiménez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Loja

- Vocales Judiciales:

D. Julio Jesús Enríquez Mozo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Loja.

D. Cristóbal Sánchez Ruiz, Juez del Juzgado de Paz de Villanueva de Mesía.

- Vocales no Judiciales:

D^a María Isabel Abadía Buj

D. Victoriano Ripoll Quintana

Los cuales han comparecido ante esta Junta Electoral y han aceptado sus respectivos cargos. Por tanto, el Sr. Presidente de esta Junta los tiene como designados

como vocales no judiciales, y ordena su inmediata publicación en el Boletín de la Provincia a los efectos pre-determinados en la L.O.R.E.G.

Sin nada más que acordar, se da por terminado el acto, de lo que yo, como Secretario, Doy fe.

Y para que conste y sea publicada en el Boletín de la Provincia de Granada, expido la presente.

NÚMERO 3.684

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX*Acta de la Junta Electoral de Zona*

EDICTO

En la ciudad de Guadix, siendo las doce horas del día 9 de junio de 2016, se constituye la Junta Electoral de Zona de Guadix en legal forma, con la asistencia de su Presidenta, D^a Sonia González Álvarez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 2 de Guadix, sus dos vocales Judiciales, D^a Sonia Quesada Cazalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 de Guadix, y la Vocal Judicial D^a Alexia Gómez Rodríguez, Juez de Paz titular de Jérez del Marquesado, con mi asistencia como Secretario de la JEZ de Guadix y titular del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción n^o 2 de Guadix, D. Mariano de Jesús Heredia Fernández.

Comparecen asimismo los nuevos miembros no judiciales designados para formar parte de esta Junta electoral,

D. Jesús Álvarez Saavedra, con DNI 24.093.264-M y

D. Alfredo Ruiz Marcos con DNI 24.273.462-K

D. Jesús Álvarez Saavedra y D. Alfredo Ruiz Marcos aceptan formar parte de la Junta Electoral de Zona de Guadix a los efectos procedentes.

Se tiene por completamente constituida la Junta Electoral de Zona de Guadix, con los dos vocales no judiciales arriba referidos.

Seguidamente por la Presidenta se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada la composición de la Junta, librándose el correspondiente despacho, asimismo se acuerda notificar la constitución a la Junta Electoral Provincial, con lo que se da por terminado el acto, del que se ha extendido la presente, que firman los comparecientes conmigo, el Secretario. Doy fe.

NÚMERO 3.685

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA*Acta de constitución de la Junta Electoral Vocales no Judiciales*

EDICTO

En Baza, a 9 de junio de 2016.

Siendo las 13:00 horas, estando debidamente convocados por la Letrado de la Administración de Justicia

del Juzgado Decano de los Juzgados de Baza D^a Marta I. García Gallego, comparecen los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción números Uno y Dos de Baza, D^a María del Carmen Apestegui López, D^a Beatriz Merino Ávila, así como la Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar, D^a Belén Lentisco Llamas, al objeto de nombramiento de Vocales no Judiciales, para las próximas Elecciones Generales del día 26 de junio de 2016, conforme a su convocatoria por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo (BOE de 3 de mayo de 2016).

Abierto el acto y por acuerdo de los citados del día de la fecha tendrá la siguiente composición:

- Presidenta: D^a María del Carmen Apestegui López, Juez del Juzgado número 1 de Baza.

- Vocales Judiciales:

D^a Beatriz Merino Ávila, Juez del Juzgado número 2 de Baza.

D^a Belén Lentisco Llamas, Juez del Juzgado Único de Huéscar.

- Vocales no Judiciales:

D^a Remedios Alonso López, DNI 21.458.491-C

D. Juan José Tudela Lozano, DNI 74.626.893-N

- Secretario:

D^a Marta I. García Gallego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado número Uno de Baza.

Acto seguido se acuerda por la Sra. Presidenta la comunicación inmediata de la constitución a la Junta Electoral a la Junta Electoral Provincial de Granada, así como su remisión al Servicio de Publicación del B.O. de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 14 de la Ley Electoral General.

Leída la presente Acta por el Sr. Secretario de la Junta, es encontrada conforme por los asistentes que la firman en prueba de ello.

Presidenta: María del Carmen Apestegui López; Vocal Judicial: Beatriz Merino Ávila; Vocal Judicial: Belén Lentisco Llamas; Secretario: Marta I. García Gallego; Vocal no Judicial: Remedios Alonso López; Vocal no Judicial: Juan José Tudela Lozano.

NÚMERO 3.670

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL (Granada)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

EDICTO

D^a María Gracia Sánchez Calderón, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Motril, por medio del presente,

HAGO SABER: Que con fecha 9 de junio de 2016, se ha procedido a la constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Motril en el presente proceso electoral sobre Elecciones Generales para el 26 de junio de 2016, siendo elegida Presidente la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o Dos de Mo-

tril, D^a Nuria Jurado Cruz; y como Vocales Judiciales la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o Dos de Almuñécar, D^a María José Castellano García y el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n^o Dos de Motril, D. Arturo Valdés Trapote; así como Vocales no Judiciales el Sr. D. Higinio Sánchez Pi y el Sr. D. Juan Luis González Montoro, como Secretaria de la misma D^a María Gracia Sánchez Calderón.

Y para público y general conocimiento por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia extendiendo el presente en Motril, a 9 de junio de 2016.-La Secretaria de la J.E.Z.

NÚMERO 3.688

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Granada

EDICTO

D^a Carmen García-Tello Tello, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada,

HAGO SABER: Que la Junta Electoral de Zona de Granada ha quedado constituida de forma definitiva en orden a la celebración de las Elecciones Generales convocadas para el día 26 de junio de 2016, por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE núm. 107, de 3 de mayo de 2016), con los siguientes Vocales Judiciales y no Judiciales:

Presidenta: D^a Manuela de la Torre Robles.

Vocal Judicial: D. Alberto Manuel del Águila Alarcón.

Vocal Judicial: D. Sergio Romero Cobo.

Vocal no Judicial del PSOE: D. Manuel Fernández Caesares.

Vocal no Judicial del P.P.: D. Miguel Ayllón Lizana.

Secretaria: D^a Carmen García-Tello Tello.

Granada, 9 de junio de 2016.-La Secretaria de la J.E.Z. de Granada, fdo.: Carmen García-Tello Tello.

NÚMERO 3.689

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORGIVA

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

EDICTO

D. Francisco Bayo Ruiz, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Órgiva.

CERTIFICO: Que en Acta de sesión celebrada en el día de la fecha, ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Órgiva, del modo siguiente:

- Presidenta: D^a Irene Navarrete Canovas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Órgiva.

- Vocales Judiciales:

D^a Francisca Serrano Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Órgiva.

D^a María Luisa Gallegos Castro, Juez de Paz de Capileira.

- Vocales no Judiciales:

D. Juan Miguel Perea Gámez

D. Lorenzo Manuel Heredia López

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Órgiva, a 9 de junio de 2016. ■